

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, 30 los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

Señor: La situación económica de los Maestros de primera enseñanza que sirven las Escuelas de la provincia de Navarra, los constituye en régimen de notoria desigualdad que ha procurado remediar este Ministerio invitando á la Diputación Foral á implantar los aumentos de sueldo para dichos Maestros por Real orden de 3 de Noviembre de 1911.

Iniciada con esa disposición ministerial una gestión conciliadora que sin merma de ningún derecho solucionara el caso, ha podido por fin el Ministro que suscribe encontrar una solución de armonía, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Abril de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamín García.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Las Escuelas de Navarra se proveerán por oposición ó concurso ó previos los demás procedimientos que las leyes y Reglamentos establezcan.  
 Los Ayuntamientos de las pobla-

ciones en las que se produzcan las vacantes, formularán propuesta unipersonal entre los concurrentes ó entre los aprobados en la oposición y los nombramientos de los propuestos los harán el Ministro, el Director general ó el Rector, en sus casos respectivos.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia, y los sueldos de los Maestros serán los señalados ó que se señalen para los demás de la Nación.

Art. 2.º La Diputación, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Navarra, abonarán por personal y material de Primera enseñanza la suma de 585.780 pesetas, á que ascendía el total gasto presupuestado para esta atención en dicha provincia en 1901. El resto queda á cargo del Estado, como en las demás provincias.

Art. 3.º Se creará una Caja especial para el pago de atenciones de la enseñanza de Navarra. En esta Caja ingresará la Diputación la suma á que se refiere el artículo anterior y lo que en la actualidad satisface por Instituto y Escuelas Normales. La Caja rendirá sus cuentas al Estado y á la Diputación, y abonará al Profesorado sus asignaciones, en la parte que reciba de la Diputación, sin descuento alguno.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 de Abril.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Embajador en San Petersburgo, se le ha manifestado oficialmente la existencia de la peste en el pueblo de Cosildja, en el distrito de Ybistchen del Gobierno del Ural, y que la salud del mencionado distrito se considera como insegura y amenazado de peste el Gobierno del Ural.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y

terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 de Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 810.

#### Circular.

Las plagas del olivo y especialmente la producida por insectos de la especie *Phloeothrips oleae* impropriadamente llamada *Arañuelo* han adquirido tal extensión en España, que indudablemente ha inducido á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes á averiguar su importancia disponiendo se realice la estadística de la plaga.

A este fin y atendiendo gustoso á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia he acordado que los señores Alcaldes de los pueblos donde exista el cultivo del olivo, remitan sin excusa ni pretexto, en el plazo de quince días, á dicho Sr. Ingeniero, nota donde se consigne la superficie aproximada de olivar invadida por dicha plaga ó otra que afecte de un modo apreciable á la producción normal de aquéllos, con muestra de ramillos ó brotes atacados incluyéndolos en una cajita cerrada y lacrada; indicando á la vez la intensidad de la plaga y la altura que tenga el pueblo sobre el nivel del mar.

El insecto de que se trata tiene unos 2 milímetros de longitud, negro brillante; las larvas color blanco sucio, se refugian en las resquebrajaduras de la corteza y los efectos que produce en el follaje, consisten en el roído, retorcido y deformado de las hojas de los brotes, principalmente en las ramas llamadas chupones.

Tratándose de un servicio tan beneficioso, no dudo que los Alcaldes, con el auxilio si lo creen necesario, de los agricultores y de las entidades de carácter agrícola, donde existan, lo llevarán á cabo con la mayor actividad y exactitud sin necesidad de recordatorio.

Murcia 14 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 783.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Don Manuel Martínez Sáez, vecino de Heilín, ha presentado en este Gobierno de provincia proyecto é instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorizar un salto de agua en el río Segura, sitio llamado «Estrecho de la Chamorra», término de Moratalla, aprovechando un volumen de 9.000 litros por segundo.

Para ello se proyecta una presa de seis metros de altura, emplazada á 15 metros aguas arriba de la llamada Presa del Rey; un canal de 5.619.83 metros de longitud que se desarrollará por la margen derecha del río, ocupando en su recorrido terrenos de particulares y de la Sierra de las Cabanillas, en cuyo punto parece ser ha de emplazarse la casa de máquinas, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se inserta para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial, estando durante este plazo puesto de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

## Quinta sección.

Número 812.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El Arrendatario del servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia, participa con fecha de ayer á esta Tesorería, que las oficinas de la Recaudación de Contribuciones de la Zona 4.ª, á partir del 1.º de Mayo próximo, estarán establecidas en la plaza de la Constitución de la ciudad de Lorca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 14 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 805.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

**Derechos-reales.—1902.**

*Cieza.*

Diego Moreno Marin. . . . . 5 84

*Lorca.*

Juan Antonio González. . . . . 110 »

*Cehegin.*

Juan Pareja Fernández. . . . . 23 28

Antonio Egea Portillo. . . . . 77 52

Antonio María Egea Portillo. . . . . 74 16

*Caravaca.*

Cándido Salcedo García. . . . . 23 30

Isabel Martínez Ruiz. . . . . 32 90

Pósito de Caravaca. . . . . 16 33

Sociedad Los Cincuenta. . . . . 263 64

*Moratalla.*

Manuel Diego Campos. . . . . 200 75

Francisco Velasco Navarro 435 88

Domingo y Pedro M. Sánchez. . . . . 210 33

Cesáreo Lozano Pérez. . . . . 199 69

**1905.—Calasparra.**

Ignacia Hernández Martínez. . . . . 24 54

**Año 1908.**

Antonio Guerrero Bueno. . . . . 90 96

Rafael Guerrero Marin. . . . . 24 10

José Guerrero González. . . . . 51 17

José Chico Ortega. . . . . 6 04

Rafael Martínez Balsalobre 11 30

*Caravaca.*

María Angeles Bernal. . . . . 270 48

Pósito de Chegin. . . . . 50 57

**1909.—Caravaca.**

José María Marin López. . . . . 4 36

*Calasparra.*

José López Fernández. . . . . 23 72

*Moratalla.*

María Esperanza García. . . . . 30 80

*Lorca.*

José López Martínez. . . . . 4 36

**Año 1910.**

Pósito de Caravaca. . . . . 17 14

El mismo. . . . . 6 67

Bartolomé García Portillo. . . . . 1 48

*Moratalla.*

F. García Sánchez. . . . . 53 64

Juan Pedro Martínez. . . . . 33 »

Sebastián Rodríguez Vélez. . . . . 8 92

*Cehegin.*

Juan Espín de Egea. . . . . 47 63

*Calasparra.*

Francisco Aparicio López. . . . . 8 28

**1911.—Chegin.**

Antonio Agudo Ruiz. . . . . 122 97

*Moratalla.*

Tomás Campos Fernández. . . . . 8 45

Pósito de Moratalla. . . . . 6 49

El mismo. . . . . 1 92

El mismo. . . . . 1 92

Cristóbal Sánchez Lozano. . . . . 188 87

María Navarrete Pérez. . . . . 12 68

José López Rodríguez. . . . . 43 32

Concepción López Fernández. . . . . 37 42

Dolores López Fernández. . . . . 37 42

*Caravaca.*

Pedro Vélez Sánchez. . . . . 10 94

Angel Picón Escudero. . . . . 38 27

Asunción Micaela Morenilla. . . . . 26 71

Asunción Béjar Navarro. . . . . 34 60

José Béjar Navarro. . . . . 34 60

José Ruiz Moya y otro. . . . . 68 50

*Calasparra.*

Antonio Ruiz Sánchez. . . . . 10 66

José Medina Vélez. . . . . 15 20

Natividad López López. . . . . 52 68

Francisco García Sánchez. . . . . 12 02

Tomás García Peñalver. . . . . 23 69

Ignacio Moya Sánchez. . . . . 10 24

José Carmona Moya. . . . . 12 79

José Fernández Medina. . . . . 29 40

Asilo de Calasparra. . . . . 43 65

**1912.—Caravaca.**

Joaquín Gómez Molina. . . . . 5 48

Manuel Alvarez Robles. . . . . 63 13

Alfonso Alvarez Sánchez. . . . . 238 05

Manuel Alvarez López. . . . . 162 53

*Calasparra.*

Sebastián Guillén Guillén. . . . . 62 41

Esteban Ruiz Urrea. . . . . 57 80

Manuel Morata González. . . . . 5 95

Gabino Soler Galiano. . . . . 11 91

Francisco Aparicio López. . . . . 15 69

*Moratalla.*

Antonio Guerrero Fernández. . . . . 8 10

Pedro Vélez López. . . . . 24 09

José Béjar Navarro. . . . . 29 56

Sebastián Rodríguez Vélez. . . . . 52 33

**1913.—Caravaca.**

Encarnación Cabrero Rosado. . . . . 1567 21

María Antonia Marin. . . . . 3189 27

María Josefa Ornic López. . . . . 3 80

Josefa Ornic Martínez. . . . . 3 80

Petronila Rodríguez Girónés. . . . . 11 52

Purificación Escalante Torrecilla. . . . . 114 60

Juan Antonio Torres García. . . . . 18 90

Francisco Polo López. . . . . 7 72

José Marin López. . . . . 82 53

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Manuela Sánchez Navarro. . . . . 31 68

Juana María Castillo Sánchez. . . . . 6 69

Bartolomé Castillo Sánchez. . . . . 6 69

Juan Castillo Sánchez. . . . . 6 69

José Navarro Castillo. . . . . 6 69

Pedro Castillo Sánchez. . . . . 6 69

Antonio López Marin. . . . . 4 88

María Marin Marin. . . . . 3 39

*Calasparra.*

Ginés Alcázar Cuadrado. . . . . 11 53

José Moya Corbalán. . . . . 4 98

Gabino Maya Soler. . . . . 85 66

Juan Sánchez Martínez. . . . . 11 21

Juan J. Riva Abellán. . . . . 9 96

Ramon Sánchez Avilés. . . . . 23 40

José Piñero Guirao. . . . . 12 36

Diego Jara García. . . . . 12 36

José López Fernández. . . . . 13 60

Francisco S. Rovira. . . . . 3 84

José Ruiz Moya. . . . . 3 84

Manuel Moreno Ríos. . . . . 85 37

Rosenda Moreno Ríos. . . . . 164 33

José Moreno Ríos. . . . . 164 68

Carlos María Guerrero. . . . . 47 70

Roque Moya Piñero. . . . . 114 78

Salvador Rubio Fernández. . . . . 82 22

Sebastián Guillén Guillén. . . . . 173 30

Dolores Martínez Romero. . . . . 23 72

Ayuntamiento de Calasparra. . . . . 23 40

María Alvarez Martínez. . . . . 14 44

*Moratalla.*

Diego Ludeña Sánchez. . . . . 20 04

Antonio Martínez Mellina. . . . . 25 85

Antonio Hernández García. . . . . 15 20

*Cehegin.*

María Josefa Ruiz. . . . . 7 71

Pedro Espejo Fernández. . . . . 25 24

Juana Espejo Ruiz. . . . . 212 35

Felipe Espejo Ruiz. . . . . 17 05

María Jesús Espejo Ruiz. . . . . 125 75

Pedro Espejo Carrasco. . . . . 10 »

Diego Espejo Ruiz. . . . . 40 93

José M.ª Durán Egea. . . . . 66 40

Sebastián García Espín. . . . . 57 80

**Número 819.**

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ricardo Manzano Tomás, por débitos de derechos reales, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ricardo Manzano Tomás, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles para la subasta la que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

*Urbana.*

D. Ricardo Manzano Tomás.

Una casa de planta baja, cubierta de terrado, distribuida en varias dependencias, con cuadra y un trocito de huerto, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de Puente Tocinos, sin número, ocupando una superficie de 240 metros la casa, ó sea la parte edificada, y los restantes 473 metros son de huerto, haciendo un total superficial de 713 metros; y linda por su derecha entrando ó sea Norte con casa de José Esteban y la de Mariano Ruipérez; por su izquierda ó Mediodía casa de José Martínez Aragón y tierras de Eugenio Cruz Mora; por su fondo ó Poniente tierra de Doña Josefa Carles, margen medianero de por medio, y por su frente ó Levante la carretera de Orihuela. . . . . 825 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 804.

Provincia de Murcia. — Agencia especial ejecutiva. — Impuesto de Derechos reales. — Año 1912. — Término municipal de Lorca.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> y especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual que sigo contra el deudor á la Hacienda Societé Anonime des Mines de Fex de Morata, constituida en Ginebra, y representada por D. Manuel Fernández Tintoré, de domicilio ignorado, han sido embargadas las minas que después se dirán, para garantir los débitos que le resultan á la citada Sociedad por el expresado concepto y según el detalle que se consigna á continuación:

Pesetas.

## Débitos.

Por cuotas del citado impuesto.	55.027 76
Honorarios de liquidación.	1.408 55
Multas.	16.508 32
Demora hasta el 31 Diciembre 1912.	1.276 31
Multa por falta de pago	5.502 77
<b>TOTAL cuotas.</b>	<b>79.423 71</b>
Recargos del 15 por 100	11.912 65
Crédito supletorio para gastos en su caso.	10.000 »
<b>TOTAL débito.</b>	<b>101.336 36</b>

## MINAS

- 1.<sup>a</sup> Una de hierro titulada «Acuario» núm. 15.547, sita en el cabezo de la Majada del Manijero, término de Lorca, de 16 pertenencias.
- 2.<sup>a</sup> Otra de hierro titulada «La Bomba» núm. 10.676, sita en los Cabezos del Platero, Rebollo y Grande Diputación del Puntarrón, del expresado término, de 77 pertenencias.
- 3.<sup>a</sup> Otra de hierro titulada «La Cinco», sita en la solana del Cabezo de los Pinos, diputación de Morata, del mismo término, número 10.127, de 12 pertenencias.
- 4.<sup>a</sup> Otra de igual mineral titulada «La Catorce», sita en la Cañada de las Morenas, de la misma diputación y término, núm. 10.133, de 16 pertenencias.
- 5.<sup>a</sup> Otra del mismo mineral titulada «La Cuatro», situada en Montejul, de la misma diputación y término, núm. 10.292, de 4 pertenencias.
- 6.<sup>a</sup> Otra del expresado mineral titulada «Capricornio», sita en el Cabezo de Cristal, diputación de Carrasquilla, del mismo término, núm. 10.545, de 12 pertenencias.
- 7.<sup>a</sup> Otra del citado mineral nombrada «La Doce», sita en Montejul, diputación de Morata, del repetido término, núm. 10.290, de 6 pertenencias.
- 8.<sup>a</sup> Otra del mineral expresado nombrada «La Dos», sita en el Barranco del Perro, de la misma diputación y término, núm. 10.285, de 11 pertenencias.
- 9.<sup>a</sup> Otra del mismo mineral titulada «La Diez», en la Cañada de Yerva, en la misma diputación y término, núm. 10.132, de 12 pertenencias.
10. Otra del mismo mineral titulada «La Diez y nueve», situada en los Peñoncicos, de la diputación y término expresados, número 10.287, de 28 pertenencias.
11. Otra del mismo mineral titula-

da «La Diez y siete», situada en las Coloradas, de la misma diputación y término, núm. 10.135, de 16 pertenencias.

12. Otra del mismo mineral titulada «La Diez y ocho», situada en la Loma de la Balsa, en la misma diputación y término, número 10.136, de 6 pertenencias.
13. Otra del referido mineral titulada «Hija», situada en el paraje del Garrobo ingerto, de la misma diputación y término, número 10.591, de 12 pertenencias.
14. Otra de igual mineral titulada «Libra», sita en el Barranco de Cantalar, de la misma diputación y término, núm. 10.482, de 10 pertenencias.
15. Otra del expresado mineral titulada «La Nueve», en la Cañada de la Cruz, de la misma diputación y término, núm. 10.131, de 12 pertenencias.
16. Otra de igual mineral nombrada «La Ocho», sita en la Loma de las Cochinas, de la misma diputación y término, núm. 10.130, de 6 pertenencias.
17. Otra del mismo mineral titulada «La Once», sita en la Cañada de Moreno, de la misma diputación y término, núm. 10.289, de 7 pertenencias.
18. Otra mina de hierro titulada «Otra diez y seis», situada en la Umbria del Barranco del Perro, de la misma diputación y término, núm. 10.446, de 6 pertenencias.
19. Otra mina del mismo mineral titulada «Otra veintiocho», situada en el Cabezo del Cuco, de la misma diputación y término, número 10.447, de 8 pertenencias.
20. Otra mina de hierro titulada «Palas», situada en Ugejar, de la misma diputación y término, número 10.595, de 15 pertenencias.
21. Otra mina de igual mineral titulada «El Relámpago», situada en el Cabezo del Cocón, igual diputación y término, núm. 10.725, de 21 pertenencias.
22. Otra mina del mismo mineral titulada «La Seis», situada en el Cabezo de los Perales, diputación de Carrasquilla, del mismo término, núm. 10.128, de 16 pertenencias.
23. Otra mina de igual mineral, titulada «La Siete», situada en el Rellano del Pino, diputación de Morata, del mismo término, número 10.129, de 13 pertenencias.
24. Otra de hierro denominada «La Trece», situada en el Cabezo de los Hornos, de la misma diputación y término, núm. 10.291, de 12 pertenencias.
25. Otra de igual mineral titulada «La Tres», sita en el Cabezo de Montajul, de la misma diputación y término, núm. 10.126, de 11 pertenencias.
26. Otra del mismo mineral titulada «El Trueno», sita en el Barranco de Camachos, de la misma diputación y término, núm. 10.724, de 7 pertenencias.
27. Otra del mismo mineral titulada «La Veintidós», situada en el Cabezo de la Calera, diputación de Carrasquilla, núm. 10.138, del mismo término y de 16 pertenencias.
28. Otra de igual mineral denominada «La Una», sita en el Barranco de la Sisca, diputación de Morata, del mismo término, número 10.125, de 12 pertenencias.
29. Otra de igual mineral titulada «La Veinticinco», núm. 10.140, sita en la Cuesta de Medina, de la misma diputación y término, de 48 pertenencias.
30. Otra de igual mineral titulada «La Veinte», núm. 10.286, sita en la Loma Constanza, de la misma

diputación y término, de 12 pertenencias.

31. Otra mina de hierro titulada «La Veintiséis», situada en el paraje nombrado La Garita, de la misma diputación y término, número 10.141, de 12 pertenencias.
32. Otra mina de hierro titulada «La Veintiocho», sita en el Lomo del Acebuche, de la misma diputación y término, núm. 10.293, de 21 pertenencias.
33. Otra mina de hierro titulada «La Veinticinco», núm. 10.137, situada en el Marcajo del Barranco del Sordo, en la misma diputación y término, de 7 pertenencias.
34. Otra mina de hierro titulada «La Veintitrés», situada en el Cabezo grande, diputación del Puntarrón, del mismo término, número 10.139, de 12 pertenencias.
35. Otra mina de hierro titulada «La Veintisiete», sita en el Cabezo de los Perales, diputación de Morata, del mismo término, número 10.294, de 15 pertenencias.
36. Otra mina de hierro titulada «Dido», sita en el Rincón de San José, diputación del Garrobillo, del mismo término, núm. 15.272, de 13 pertenencias.
37. Otra mina de hierro denominada «Petroloero», sita en Artero, diputación de Morata, del mismo término, núm. 15.218, de 19 pertenencias.
38. Otra mina de hierro titulada «Venicio», sita en el Secar, de la misma diputación y término, número 15.219, de 21 pertenencias.
39. Otra mina de hierro titulada «Vulcano», sita en el Barranco del Cantalar, de la misma diputación y término, núm. 15.220, de 22 pertenencias.
40. Otra mina de hierro titulada «Tiberio», sita en la Rambla de Morata, de la misma diputación y término, núm. 15.221, de 9 pertenencias.
41. Otra mina de hierro titulada «Colgida», sita en el Cabezo de la Capellania, de la misma diputación y término, núm. 15.223, de 10 pertenencias.
42. Otra mina de hierro titulada «Poppea», sita en la Umbria del Cabezo de los Méndez, de la misma diputación y término, número 15.224, de 9 pertenencias.
43. Otra mina de igual mineral, titulada «Epidauro», sita en el Cabezo de la Zorra, en la misma diputación y término, núm. 15.228, de 7 pertenencias.
44. Otra mina de hierro titulada «Cepín», situada en el Barranco de Biquejos, de la misma diputación y término, núm. 15.229, de 15 pertenencias.
45. Otra mina de igual mineral titulada «Agripa», situada en el Merillo Viejo, diputación de Aguadarras, de dicho término, número 15.231, de 12 pertenencias.
46. Otra mina de hierro titulada «Carbulan» sita en el Barranco del Camacho, diputación de Morata del expresado término, número 5.248, de 27 pertenencias.
47. Otra mina de hierro titulada «Agripina» número 15.249, de 14 pertenencias, sita en el Cabezo de las Zorreras de la misma diputación y término.
48. Otra mina de hierro titulada «Urso», sita en Montajul, de la misma diputación y término, número 15.252, de 30 pertenencias.
49. Otra mina de hierro titulada «Nerón», situada en las Cuevas de Montajul, en la misma diputación y término, número 15.253, de 20 pertenencias.

50. Otra mina del mismo mineral, titulada «Circes», sita en el paraje llamado Loma del Puntal de la Laguna, diputación del Garrobillo del mismo término, número 15.804, de 10 pertenencias.

51. Otra mina de hierro titulada «Milili», situada en Cuerda del Talayón de los Bermejos, diputación de Carrasquilla de dicho término, número 15.292, de 24 pertenencias.
52. Otra mina de hierro titulada «Las Toscas», sita en el Collado de las Toscas, diputación de Morata, del mismo término, número 16.993, de 12 pertenencias.
53. Otra mina de hierro titulada «Alvaro», sita en el Cabezo de la Madera, diputación de Carrasquilla, del mismo término, número 16.294, de 12 pertenencias.
54. Otra mina de hierro titulada «Nispero», sita en las paretas de Marcas, diputación de Morata, término municipal de Lorca, número 13.626, de 16 pertenencias.
55. Otra mina de hierro titulada «Almendro», sita en Artuco, de la misma diputación y término, número 13.628, de 12 pertenencias.
56. Y otra mina de hierro titulada «Cachurra», sita en el Rincón de las Batas, de la misma diputación y término, núm. 13.668, de 15 pertenencias.

Y resultando ignorarse el domicilio de D. Manuel Fernández Tintoré, como asimismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijando á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de la ciudad de Lorca, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia á 7 de Abril de 1914.—El Agente Vicente Más.

Número 493.

## Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.<sup>a</sup> — Término municipal de Murcia. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de lo-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### SAN BENITO

Antonio López, 32'01 pesetas.  
Antonio Pérez, 7'28.  
Antonio Martínez, 1'52.  
Andrés García, 7'28.  
Antonio Matías, 9'31.  
Antonio López, 4'72.  
Andrés Aliaga, 4'08.  
Andrés Irueta, 6'75.  
Antonio García, 4'77.  
Antonio Muñoz, 10'19.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Andrés Belmonte, 4'42.  
Antonio Martínez, 4'37.  
Blas Abellán, 1'52.  
Carmen Martínez, 2'04.  
Diego Zapata, 1'52.  
Diego Frutos, 1'52.  
Dolores Martínez, 5'52.  
Francisco Carrión, 9'66.  
Francisco Garrido, 2'56.  
Francisco Hernández, 1'52.  
Francisco Muñoz, 2'91.  
Francisco Franco, 8'90.  
Gabriel Caballero, 9'69.  
Ginés Hernández, 5'29.  
Gregorio Saura, 2'33.  
José López, 4'13.  
José Morales, 10'36.  
Juan Cánovas, 5'12.  
Juan Gallego, 12'81.

#### ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'26 pesetas.  
Antonio Martínez, 15'25.  
Antonio Liza, 19'50.  
Antonio Pascual, 5'82.  
Alfonso Saura, 13'39.  
Antonio Botías, 8'27.  
Blas Franco, 18'16.  
Francisco Buendía, 5'82.  
Salvador Cánovas, 5'29.  
Tomás Parra, 5'53.  
Tomás Muñoz, 3'49.  
Viuda de José Millán, 7'16.  
Viuda de Antonio Pérez, 28'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Patricio López.

Número 494.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### SANTOMERA

Antonio Alcaraz Campillo, 2'91 pesetas.  
Antonio Cano Parreño, 2'97.  
Antonio Guillén Giménez, 2'91.  
Antonio Espinosa Martínez, 9'83.  
Antonio Gil Saura, 2'63.  
Antonio Melgar, 6'40.  
Aniceto Muñoz, 20'08.  
Antonio Andúgar, 2'04.  
Agustín Egea, 5'53.  
Antonio Palma, 2'96.  
El mismo, 4'13.  
Antonio Martínez, 2'91.  
Antonio Abellán, 5'53.  
Benito Martínez, 3'26.  
Cornelio Martínez, 4'13.  
Domingo Segura, 5'24.  
Dolores López, 5'92.  
Dolores Alemán, 12'92.  
Francisco González, 22'99.  
Fernando Martínez, 16'71.  
Francisco Esteban, 8'56.  
Fernando Laorden, 6'34.  
Francisco Villaescusa, 10'65.  
Francisco Alcántara, 3'26.  
Francisco Pérez, 3'26.  
Francisco Guillén, 2'91.  
Francisco Martínez, 3'84.  
Francisco López, 11'06.  
Francisco Brocal, 3'49.  
Francisco Antonio Campillo, 3'84.  
Ildefonso Hernández, 1'75.  
Irene Olmos, 4'14.  
Juan Pérez Prior, 5'88.  
José Laorden, 7'10.  
Juan A. Montesinos, 24'74.  
Joaquín Candel, 3'20.  
José Valera, 2'33.  
José Marquina, 3'20.  
Juan Sánchez, 2'04.  
José Cuenca, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

Número 494.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### DESCONOCIDOS

Alejandro Ortiz, 1'91 pesetas.  
Antonio Beruabeu, 6'70.  
Antonio Pardo, 2'04.  
Antonio Salas, 3'38.  
Antonio Hernández, 4'94.  
Antonio Vivancos, 3'78.  
Antonio Alcolea Sánchez, 2'04.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Antonio García Flores, 6'52.  
Antonio García Jara, 3'78.  
Antonio Ródenas, 4'66.  
Antonio López Gil, 2'95.  
Alfonso Sánchez, 4'19.  
Antonio Nicolás, 4'37.  
Baltasara Requena, 7'72.  
Clemente Fernández, 2'11.  
Catalina Sánchez, 1'75.  
Diego Martínez, 3'49.  
Domingo García, 1'63.  
Diego Hernández, 1'89.  
Francisco Martínez, 1'73.  
Francisco Lorca, 7'57.  
Francisco Romero, 3'61.  
Francisco Bernal, 3'55.  
Francisco Castillo, 1'86.  
Francisco Garrigós, 15'72.  
Francisco Sánchez, 4'37.  
Francisco López, 3'78.  
Fulgencio Alegría, 5'29.  
Ginés Guerrero, 3'84.  
Ginés Silvestre, 1'52.  
Juan Pérez, 3'78.  
José Martínez Espinosa, 3'03.  
José García Hernández, 7'53.  
Juan Pérez López, 1'75.  
José Sánchez Gil, 4'07.  
Juan Belmonte López, 2'65.  
José Martínez Serrano, 2'90.  
Josefa Cano, 1'52.  
José Zamora, 3'08.  
Josefa Martínez, 5'52.  
José Marín, 4'16.  
José García, 3'84.  
José Fuentes, 8'73.  
José Ramírez, 3'55.  
José Romero, 4'42.  
Juan Ibáñez, 22'70.  
Lucía Moreno, 3'49.  
María López, 3'09.  
Miguel Serna, 3'26.  
María Valverde, 5'24.  
María Martínez, 7'62.  
Miguel Sánchez, 5'12.  
María Sánchez, 7'28.  
Pedro Cano, 6'52.  
Pedro García, 10'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Febrero de 1913.—  
El Agente, Vicente Más.

## Octava sección.

Número 808.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALHAMA (GRANADA)

#### REQUISITORIA

García Montoya Miguel, cuyo nombre debe ser supuesto, que se dice ser natural y vecino de Murcia, de cuarenta y ocho años, soltero, alto, delgado, moreno, con bigote, traje oscuro, con cédula personal adquirida en Murcia el diez y seis de Agosto último, procesado en causa sobre robo, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Alhama (Granada), dentro del término de diez días.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 814.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectivos de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de diez a doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Abril de 1914.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

## Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

#### Situación en 28 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.302.586'55
Imposiciones durante la semana..	290.983'72
Suma..	15.593.570'25
Reintegros..	374.440'21
Saldo..	15.219.130'04

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández